

Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA: 080011220168

RESOLUCIÓN N°08001-1-22-0507 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de construcción en las modalidades ampliación, demolición parcial y cerramiento, radicada en este despacho bajo el radicado N°080011220168, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

EL CURADOR URBANO No. 1 DE BARRANQUILLA ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017,691 de 2020, 1783 de 2021, sus demás modificaciones y los Decretos Distritales 2012 de 2014 y 156 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de julio de 2022, el señor NICOLAS MANTILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1140827988, radicó en este despacho solicitud de licencia de construcción en las modalidades de ampliación, demolición parcial y cerramiento la cual fue radicada a insistencia del titular, de manera incompleta.

Que una vez revisado el expediente de la referencia se pudo evidenciar que contó con Acta de Radicación incompleta de fecha 11 de julio de 2022 y posterior a ella no se evidencia constancia de radicación de documentos adicionales, por lo cual en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, se procede a realizar el desistimiento de la solicitud.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano N° 1 de Barranquilla, DEIP, ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de ampliación, demolición parcial y cerramiento, para el predio ubicado en la KR 22 45 15 identificado con Matrícula Inmobiliaria N°040-320841, presentada por el señor



Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA: 080011220168

RESOLUCIÓN N°08001-1-22-0507 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de construcción en las modalidades ampliación, demolición parcial y cerramiento, radicada en este despacho bajo el radicado N°080011220168, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

NICOLAS MANTILLA, identificado con cédula de ciudadanía N°1140827988, propietario del predio objeto de estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente con radicación No. 080011220168, con acta de radicación incompleta del 11 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar al interesado un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación del expediente N°080011220168.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2022

ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGAN Curador Urbano No. 1 de Barranquilla

Ejecutoriada en Barranquilla, a los

Proyectó: Abg. Irina Cabrera S. X